

REGLAMENTO

Sorteo: “Campaña Embajadores de marca personas delegadas julio 2024”

Fecha de inicio: 8 de julio 2024.
Fecha de finalización: 31 de julio del 2024.
Premios: <ul style="list-style-type: none">• 1 certificado de regalo válido por un desayuno completo para 4 personas en Restaurante Nuestra Tierra.• 1 cupón de ₡10.000 para consumo en Cafetería Entre Nous.
Fecha del sorteo: 7 de agosto, 2024

SOBRE EL SORTEO Y SUS DISPOSICIONES GENERALES: Este reglamento se emite en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor No. 7472 y tiene como fin establecer los lineamientos, requisitos y condiciones aplicables para el sorteo. Para todos los efectos del sorteo indicado, los participantes y la Cooperativa se atenderán a lo dispuesto en la citada Ley y en apego a las cláusulas que se estipulan en el presente Reglamento. Consecuentemente, cuando se haga referencia al “Reglamento”, se refiere a este documento y cuando indique “el sorteo” se refiere a toda la actividad promocional regulada en el presente documento. El hecho de que una persona delegada decida participar en este sorteo, implica necesariamente que acepta todas las reglas y condiciones establecidas en este Reglamento, incluyendo todas las cláusulas de este y las decisiones que con respecto al sorteo tome Coopejudicial R.L.

- 1. DEL SORTEO:** El sorteo se denomina “**Campaña Embajadores de marca personas delegadas julio 2024**” y al igual que el presente reglamento pertenece y es patrocinado por Coopejudicial R.L. cédula jurídica número 3-004-045564 domiciliada en San José Costa Rica, inscrita en los libros que al efecto lleva el Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, bajo la resolución número C – cuatrocientos setenta y cuatro.

2. **DE LA JURISDICCIÓN:** El presente sorteo es válido en la República de Costa Rica para todas las personas delegadas de Coopejudicial R.L. que deseen participar del mismo.
3. **PLAZO DEL SORTEO:** El Sorteo es por tiempo limitado, iniciándose el día **ocho de julio del dos mil veinticuatro** (8/07/2024) y prolongándose en el tiempo, como plazo máximo hasta el día **treinta y uno de julio del dos mil veinticuatro** (31/07/2024), inclusive, considerándose este último día como la fecha de finalización de este. El Sorteo podrá concluir anticipadamente antes de la fecha indicada como plazo máximo, en cuyo caso Coopejudicial R.L. comunicará por correo electrónico la finalización de este. Durante su vigencia, el sorteo se regirá por este Reglamento, el cual podrá recibir modificaciones totales o parciales en cualquier momento, siendo que las mismas aplicarán en el momento en que sean publicadas por medio de la página de electrónica de la Cooperativa. Se deja constancia de que los interesados podrán consultar en la página electrónica de Coopejudicial R.L. el presente reglamento, así como cualquier variación o modificación que se le realizare.
4. **PARTICIPANTES:** Podrán participar todas las personas delegadas de Coopejudicial R.L. que quieran hacer uso del sorteo cumpliendo el requisito de estar al día con el capital social, así mismo, para participar es indispensable que la persona delegada tenga cero días de mora con deudas propias o terceras en la cooperativa, adicionalmente, debe ser una persona física asociada mayor de edad, es decir, con dieciocho años o más, dicha persona física deberá poseer un documento de identidad costarricense si fuese costarricense, documento de residencia si fuese residente costarricense y deben corresponder a documentos legalmente reconocidos en Costa Rica. A manera de ejemplo, para los costarricenses se solicitará cédula de identidad; y para los extranjeros, un pasaporte o cédula de residencia, los que necesariamente deberán estar vigentes. La participación de menores de edad no está autorizada. No podrán participar personas asociadas que no estén nombradas como delegadas, personas colaboradoras de CoopeJudicial, los miembros del Consejo de Administración, Comité de Vigilancia, Comité de Educación y Bienestar Social, Áreas de control y la Alta Gerencia. Ni tampoco la agencia de publicidad, cualquier tipo de

patrocinadores y/o proveedores relacionados con el sorteo, ni sus familiares directos hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

5. Ninguna de las disposiciones establecidas en este sorteo se deberá interpretar como creadora de una relación entre las partes diferente a la que se genera producto de esta. Ningún participante del sorteo, por el hecho de serlo, adquiere la condición de empleado, representante o agente de la Cooperativa o alguno de los copatrocinadores de existirlos. Al cumplirse las obligaciones establecidas en este reglamento, concluye en su totalidad la relación entre los participantes y la Cooperativa relativos a este sorteo.
6. Se considerará un requisito indispensable y necesario para poder participar en el presente sorteo, que el interesado conozca y acepte las condiciones, mecánica, características, y limitaciones contenidas dentro del presente reglamento.
7. **SORTEO: “Campaña Embajadores de marca personas delegadas julio 2024”:** El Sorteo consta de:

1 certificado de regalo válido por un **desayuno completo para 4 personas** en **Restaurante Nuestra Tierra**. Opciones para elegir: desayuno típico completo o arma tu desayuno con diferentes opciones a elegir.

La vigencia es válida por 2 meses a partir de la fecha en que se realice el sorteo. Para disfrutar en el Restaurante Nuestra Tierra ubicado en San José, de casa matute, cien metros sur, trescientos este y cincuenta al sur, casa color terracota.

1 cupón de ₡10.000 para consumo en **Cafetería Entre Nous**.

La vigencia es válida por 3 meses a partir de la fecha en que se realice el sorteo. Para disfrutar en cualquiera de las ubicaciones de **Cafetería Entre Nous** en San José, Alajuela o Heredia.

Este sorteo aplica para todas las personas delegadas que refieran **en julio 2024** a familiares, colegas, compañeros de trabajo, conocidos del sector judicial, público y que la afiliación de las personas referidas quede debidamente formalizada. No rige con otra promoción o sorteo.

El **sorteo** se realizará el **miércoles 8 de agosto, 2024** ante la Auditoría Interna y Notario Público quien levantará un acta con los resultados obtenidos y se contactará a la persona ganadora el **jueves 9 de agosto, 2024**. El sorteo será

por medio de una tómbola electrónica y se realizará entre todas las personas participantes a partir de la base de datos que ha elaborado CoopeJudicial R.L. Del total de participantes, se procederá a escoger al azar y aleatoriamente a las personas favorecidas y se verificará que cumplan con los requisitos establecidos.

En caso de que la persona ganadora no canjee el premio en un plazo de 30 días luego de notificada, caducará el derecho para reclamarlo o hacerlo efectivo y el mismo se tendrá por renunciado y extinta la relación a la persona favorecida. En este caso, CoopeJudicial R.L. no tendrá ninguna obligación de sortear el premio nuevamente, pues se podrá declarar desierto.

La persona participante que resultare favorecida con el premio autoriza a que su nombre e imagen aparezca en publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades posteriores a la promoción, como la entrega y recibo del premio, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen.

8. **CONDICIONES Y RESTRICCIONES GENERALES:** Para todos los efectos legales, queda autorizada CoopeJudicial R.L. para poder reprogramar, adicionar, modificar y mejorar tanto la mecánica como las demás condiciones y restricciones establecidas en el presente reglamento, a fin de mejorar la participación de las personas delegadas de acuerdo con la evolución y resultado del presente sorteo.
9. En igual sentido, en circunstancias demostradas de caso fortuito o fuerza mayor, podrá la CoopeJudicial cambiar los beneficios ofrecidos en este sorteo sin que se incurra en responsabilidad de su parte. De ser el caso, esta circunstancia se comunicará públicamente en la misma forma en que se ha publicitado y divulgado el presente sorteo.
10. CoopeJudicial R.L. suspenderá en forma inmediata e indefinida el presente sorteo, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegasen a detectar defraudaciones, irregularidades o simplemente cualquier otro tipo de

circunstancia de fuerza mayor que afecte gravemente los intereses de la Cooperativa. Esta circunstancia se comunicará públicamente de ser necesario, y por consiguiente el presente sorteo cesará indefinidamente, sin responsabilidad.

- 11.** Asimismo, Coopejudicial R.L. podrá suspender el presente sorteo si llegare a comprobar la existencia de alteraciones informáticas o de cualquier otra índole en su base de datos que de alguna forma pudiera afectar este sorteo o si se detectara cualquier anomalía tipificada en el artículo 217 Bis del Código Penal. Coopejudicial R.L. podrá tomar todo tipo de acciones a fin de evitar que personas se valgan y aprovechen del sorteo, en perjuicio del resto de las personas delegadas.
- 12.** Ninguna persona podrá interpretar o modificar el presente reglamento si no es con la autorización previa y expresa por parte de Coopejudicial R.L.
- 13.** Cualquier asunto que se presente con respecto al sorteo y que no esté previsto en el presente reglamento, será resuelto por Coopejudicial R.L. en estricto apego a las leyes, usos y costumbres de la República de Costa Rica.
- 14.** Una vez concluido el período del sorteo, cesarán automáticamente los efectos, tanto del sorteo como del presente reglamento.
- 15.** Para dudas y consultas Coopejudicial R.L. ha puesto a su disposición el teléfono: 2528-5757 en horarios de oficina de las 7:30 horas a las 16:30 horas. Bajo ninguna circunstancia la evacuación de dudas o consultas con respecto al sorteo implicará o supondrá la modificación o carencia de efectos en forma expresa o tácita del presente reglamento.

***** UL *****

Seguinos en:    